

bien hechos, segun la desorden que en ello ha habido; pero tambien tengo por dificultoso averiguarse cuales son, y que los mas de los que los poseen los han comprado, y estos poseen con justo título porque los vieron señalados con la señal real, y hase de presumir quel rey pone ministros fieles, é que fielmente hacen sus oficios; é seria grande agravio quitarselos sin pagarles lo que les costaron, é los mas se han vendido é comprado muchas vezes, y han sido de muchos dueños, y nunca se averiguaria á quien era el descargo ó restitucion, mayormente que algunos de los que los han vendido, son venidos á estos reinos y pasados á otras partes.

Y los que agora hay son muy pocos, y seria gran inconveniente y revuelta quitarlos, porque los mas de los que los tienen no tienen otra hacienda, y cuanto á la vida humana todos son bien tratados, vestidos y mantenidos, porque los tienen por heredad propia, y curanlos como á tal: paréceme que en esto no debia haber mudanza, pero que se mandase con pena á los que los tienen, que así como tienen cuidado de la vida corporal, lo tengan de la del ánima, señalando ciertos tiempos de la semana en que los ocupasen en la doctrina, y pareceria recompensa del servicio que reciben, y haciéndose como debe no seria pequeña, antes muy suficiente, y que desto se tenga cuidado y se mande con pena y se ejecute.

Tambien me parece que los hijos destos no sean esclavos, pero porque sus dueños los crien y guarden, sean obligados á servirlos en cierta manera. — D. V. S. M. muy humil siervo y vasallo que los reales pies y manos de V. M. besa. — *El marqués del Valle.*

XXX.

Carta-memorial de Hernan Cortés al Emperador. De Valladolid, á 3 de febrero de 1544

S. C. Ces. M. Pensé que el haber trabajado en la juventud, me aprovechará para que en la vejez ¹ tuviera descanso, y así ha cuarenta años que me he ocupado en no dormir, mal comer y á las vezes ni bien ni mal, traer las armas á cuestras, poner la persona en peligros, gastar mi hacienda y edad, todo en servicio de Dios, trayendo ovejas en su corral muy remotas de nuestro hemisferio, é inoctas ² y no escritas en nuestras escrituras, y acrecentando y dilatando el nombre y patrimonio de mi rey, ganándole y trayéndole á su yugo y real cetro muchos y muy grandes reinos y señorios de muchas bárbaras naciones y gentes, ganados por mi propia persona y expensas, sin ser ayudado de cosa alguna, antes muy estorbado por muchos émulos é invidiosos que como sanguijuelas han rebentado de hartos de mi sangre.

¹ Cortés nació en 1485, y por consiguiente contaba á la sazón 60 años. Esta es su última carta al Emperador, y traela el ilustre Prescott en el apéndice al tomo III de su *Conquista de Méjico*. Tres años después, al 2 de diciembre de 1547, el conquistador de Nueva-España entregaba su alma á Dios sin que por el Consejo de las Indias se hubiese hecho justicia á ninguna de sus reclamaciones.

² Está por ígnotas, ó desconocidas.

De la parte que á Dios cupo de mis trabajos y vigili-
as asaz estoy pagado, porque seyendo la obra suya, quiso tomarme por medio,
y que las gentes me atribuyesen alguna parte, aunque quien cono-
ciere de mí lo que yo, verá claro que no sin causa la divina Provi-
dencia quiso que una obra tan grande se acabase por el mas flaco
é inutil medio que se pudo hallar, porque á solo Dios fuese el
atributo.

De la que á mi rey quedó, la remuneracion, siempre estuve
satisfecho, que, *ceteris paribus* no fuera menor, por ser en tiempo
de V. M., que nunca estos reinos de España donde yo soy natural
y á quien cupo este beneficio fueron poseidos de tan grande y
católico príncipe, y magnánimo y poderoso rey; y así V. M. la
primera vez que le besé las manos, y entregué los frutos de mis
servicios, mostró reconocimiento dellos, y comenzó á mostrar
voluntad de me hacer gratificacion, honrando mi persona con pala-
bras y obras, que pareciéndome á mí que no se equiparaban
á mis méritos, V. M. sabe que rehusé yo de recibir.

V. M. me dijo y mandó que las aceptase porque pareciese que
me comenzaba á hacer alguna merced, y que no las recibiese por
pago de mis servicios, porque V. M. se queria haber conmigo
como se han los que se muestran á tirar la ballesta¹, que los pri-
meros tiros dan fuera del terrero y enmendando dan en él y en
el blanco y fiel; que la merced que V. M. me hacia era dar fuera
del terrero, y que iria enmendando hasta dar en el fiel de lo que yo
merecia, y que pues no se me quitaba nada de lo que tenía ni se
me habia de quitar, que recibiese lo que me daba, y así besé las
manos á V. M. por ello.

En volviendo las espaldas quitóseme lo que tenía, todo, y no
se me cumplió la merced que V. M. me hizo, y demás destas pala-
bras que V. M. me dijo y obras que me prometió, que, pues tiene
an buena memoria, no se le habrán olvidado, por cartas de V. M.
firmadas de su real nombre, tengo otras muy mayores; y pues
mis servicios hechos hasta allí son beneméritos de las obras y pro-
mesas que V. M. me hizo, y después aca no lo han desmerecido,
antes nunca he cesado de servir y acrecentar el patrimonio destes

¹ Vease un párrafo de la carta del año 1535 que empieza: Ni se me olvida etc.
pág. 547.

reinos con mil estorbos, que sino hubiera tenido, no fuera menos
lo acrecentado después que la merced se me hizo, que lo hecho
porque la merecí; no sé porque no se me cumple la promesa de
las mercedes ofrecidas, y se me quitan las hechas. Y si quisieren
decir que no se me quitan, pues poseo algo, cierto es que nada é
inutil son una mesma cosa, y lo que tengo es tan sin fruto, que
me fuera harto mejor no tenerlo, porque hubiera entendido en mis
grangerías, y no gastado el fruto dellas por defenderme del fiscal
de V. M., que ha sido y es mas dificultoso que ganar la tierra de
los enemigos. Así que, mi trabajo aprovechó para mi contenta-
miento de haber hecho el deber, y no para conseguir el efeto dél,
pues no solo no se me siguió reposo á la vejez, mas trabajo hasta
la muerte, y pluguiese á Dios que no pasase adelante, sino que con
la corporal se acabase, y no se estendiese á la perpétua, porque
quien tanto trabajo tiene en defender el cuerpo no puede dejar de
ofender al ánima.

Suplico á V. M. no permita que á tan notorios servicios haya tan
poco miramiento, y pues es de creer que no es á culpa de V. M.,
que las gentes lo sepan, porque cómo esta obra que Dios hizo
por mi medio, es tan grande y maravillosa, y se ha extendido la
fama della por todos los reinos de V. M. y de los otros reyes cris-
tianos, y aun por algunos infieles, en estos donde hay noticia del
pleito de entre el fiscal y mí, no se trata de cosa mas; y unos
atribuyen la culpa al fiscal, otros á culpas mias, y estas no las
hallan tan grandes, que si bastasen por ellas negárseme el premio,
no bastasen tambien para quitarme la vida, honra y hacienda, y
que pues esto no se hace, que no debe ser mia la culpa. A. V. M.
ninguna se atribuye, porque si V. M. quisiese quitarme lo que
me dió, poder tiene para ejecutarlo, pues al quiere y puede nada
es imposible. Decir que se buscan formas para colorar la obra y
que no se sienta el intento, ni caben ni pueden caber en los reyes
ungidos por Dios tales medios, porque cómo para con él no hay
color que no sea transparente, para con el mundo no hay para que
colorarlo, porque « así lo quiero, así lo mando » es el descargo
de lo que los reyes hacen.

Yo supliqué á V. M. en Madrid fuese servido de aclarar la vo-
luntad que tuvo de hacerme merced en pago de mis servicios, y
le traje á la memoria algunos dellos: dijome V. M. que mandaría

á los del Consejo que me despachasen; pensé que se les dejaba mandado lo que habian de hacer, porque V. M. me dijo que no queria que trajese pleito con el fiscal: cuando quise saberlo, dijeronme que me defendiese de la demanda del fiscal, porque habia de ir por tela de justicia, y por ella se habia de sentenciar. Sentílo por grave, y escribí á V. M. á Barcelona suplicándole que pues era servido de entrar en juicio de su siervo, lo fuese en que hobiese jueces sin sospecha, y V. M. mandase que con los del Consejo de las Indias se juntasen algunos de los otros, pues todos son criados de V. M., y que juntos lo determinasen; no fué V. M. servido de ello, que no puedo alcanzar la causa, pues cuantos mas lo viesen, mejor alcanzarían lo que se debi á hacer.

Véome viejo, y pobre y empeñado en este reino en mas de veinte mil ducados, sin mas de ciento otros que he gastado de los que traje, é me han enviado, que alguno dellos debo tambien, que los han tomado prestados para enviarme, y todos corren cambios, y en cinco años poco menos que ha que salí de mi casa, es mucho lo que he gastado, pues nunca he salido de la córte, con tres hijos que traigo en ella, con letrados, procuradores y solicitadores, que todo fuera mejor empleado que V. M. se sirviera dello, y de lo que yo mas hobiera adquirido en este tiempo. He ayudado tambien la ida de Argel¹. Paréceme que al coger el fruto de mis trabajos, no debia echarlo en vasijas rotas y dejarlo en juicio de pocos, sin tornar á suplicar á V. M. sea servido que todos cuantos jueces V. M. tiene en sus consejos conozcan desta causa, y conforme á justicia la sentenciasen.

Yo he sentido del obispo de Cuenca² que desea que hobiese para esto otros jueces demás de los que hay, porque él y el licenciado Salmeron, nuevo oidor en este Consejo de Indias, son los que me despojaron sin oirme de hecho, siendo jueces de la Nueva-

¹ Esta desgraciada expedicion se verificó en 1541. Asistió á ella Cortés, embarcándose en la almiranta de Castilla, la cual se perdió en la costa de Africa, salvándose á nado él y su hijo don Martin. Allí fué donde, segun Gomara (cap. CCXXXVII), perdió Cortés las celebres cinco esmeraldas que habia traído de Méjico.

² Don Sebastian Ramirez, de quien se trató ya en otro lugar. De arzobispo que era de Méjico, fue presentado por Carlos V para el obispado de Tuy, y mas tarde promovido á los de Leon y Cuenca; para este último en 25 de julio de 1542, juntamente con la presidencia de la chancillería de Valladolid.

España, como lo tengo probado, y con quien yo traigo pleito sobre el dicho despojo, y les pido cantidad de dineros de los intereses y rentas de lo que me despojaron, y está claro que no han de sentenciar contra sí. No les he querido recusar en este caso porque siempre creí que V. M. fuera servido que no llegara á estos términos, y no siendo V. M. servido que haya mas jueces que determinen esta causa, serme-ha forzado recusar al obispo de Cuenca y á Salmeron, y pesarme-hi-a¹ en el ánima, porque no podria ser sin alguna dilacion, que para mí no puede ser cosa mas dañosa, porque he sesenta años, y anda en cinco que salí de mi casa, y no tengo mas de un hijo varon que me suceda, y aunque tengo la muger moza para poder tener mas, mi edad no sufre esperar mucho; y sino tuviese otro, y Dios dispusiera de este sin dejar sucesion, qué me habria aprovechado lo adquirido? pues sucediendo hijas, se pierde la memoria.

Otra y otra vez torno á suplicar á V. M. sea servido que con los jueces del Consejo de Indias se junten otros jueces destos otros Consejos; pues todos son criados de V. M., y les fia la gobernacion de sus reinos y su real conciencia, ni es inconveniente fiarles que determinen sobre una escritura de merced que V. M. hizo á un su vasallo de una parteica de un gran todo con que él sirvió á V. M. sin costar trabajo ni peligro en su real persona, ni cuidado de espíritu de proveer como se hiciese, ni costa de dineros para pagar la gente que lo hizo, y que tan limpia y lealmente sirvió no solo con la tierra que ganó, pero con mucha cantidad de oro y plata y piedras de los despojos que en ella hubo, y que V. M. mande á los jueces que fuere servido que entiendan en ello, que en un cierto tiempo que V. M. les señale, lo determinen y sentencien, sin que haya esta dilacion; y esta será para mí muy gran merced, porque á dilatarse, dejar-lo he perder, y volverme-he á mi casa, porque no tengo ya edad para andar por mesones, sino para recojerme á aclarar mi cuenta con Dios, pues la tengo larga, y poca vida para dar los descargos, y será mejor perder la hacienda quel ánima.

¹ Pesarme—hi—a y serme—hia son antiguas expresiones por « pesariame », y me ha de ser.

S. M.: Dios Nuestro Señor guarde la muy real persona de V. M. con el acrecentamiento de reinos y estado que V. M. desea. — De Valladolid á 3 de hebrero de 544 años. — De V. C. M. muy humilde siervo y vasallo que sus reales pies y manos besa. — *El marqués del Valle.*

FIN.

INDICE DE MATERIAS.

	Pag.
Prefacio	v
I. — Carta de la Justicia y Regimiento de la Rica Villa de la Veracruz á la reina doña Juana y al emperador Carlos V, su hijo, á 10 de julio de 1519.	1
II. — Carta de Miguel de Pasamonte, oídor de la isla Española, al Emperador sobre las competencias de Diego Velazquez y Hernando Cortés. Santo Domingo, 15 de enero de 1520.	35
III. — Relacion que hizo el licenciado Lucas Vazquez de Ayllon, de sus diligencias para estorbar el rompimiento entre Cortés y Narvaez. 30 de agosto de 1520	39
IV. — Segunda carta-relacion de Hernan Cortés al Emperador : fecha en Segura de la Sierra á 30 de octubre de 1520	51
V. — Carta de Hernan Cortés al Emperador : fecha en Cuyoacan á 15 de mayo de 1522.	159
VI. — Tercera carta-relacion de Hernan Cortés al Emperador. Cuyoacan á 15 de mayo de 1522.	161
VII. — Carta de Hernan Cortés al Emperador; de Méjico á 15 de octubre de 1524.	273
VIII. — Carta de Hernan Cortés al Emperador : de Méjico á 15 de octubre de 1524.	325

CAPITULO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE BARRAGAN